



Intendencia Municipal  
Rosario

ORDENANZA N° 2.420 -

ROSARIO, 7 de setiembre de 1979.

ATENTO a la frecuencia con que se originan situaciones conflictivas entre las empresas comerciales que publicitan sus // productos mediante letreros y las personas u organizaciones que / se dedican a la colocación, reparación y/o "service" de los mis- mos, en los casos en que tales elementos publicitarios se hayan / colocado en infracción a las disposiciones que regulan la materia, y-

C O N S I D E R A N D O :

QUE las situaciones aludidas se suscitan- en gran medida- por la carencia de normas expresas que fijen condiciones (conocimien- to del Código de Publicidad, solvencia personal, etc.) y determinen responsabilidades de quienes desarrollan la actividad de referencia;

QUE, consecuentemente, y a fin de evitar se sigan plantea- do problemas que sólo ocasionan perjuicios a terceros y trastornos / a la Administración, se impone crear un "Registro de Habilitación / para el desempeño de tales trabajos;

QUE, por otra parte, la creación del registro aludido ha motivado el beneplácito de la "Cámara de Publicidad en la Vía Públi- ca, Letreros y Afines" de esta ciudad, al estimar que merced al mis- mo se facilitará el trabajo de sus asociados, eliminando las situa- ciones creadas hasta el presente por quienes, en dichas tareas, ac- túan al margen de razonables exigencias de responsabilidad y apti- tud;

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

Art. 1°.- ESTABLECESE, que todas aquellas personas y or- ganizaciones que se dediquen a la colocación, reparación y/o "ser- vice" de letreros para publicidad comercial en la ciudad deberán, / previamente, estar inscriptas en el Registro que al efecto llevará la Dirección General de Inspección y Abastecimiento.

//

Art. 2º.- Para la inscripción en el Registro mencionado en el artículo anterior, los interesados deberán presentar la / pertinente solicitud acompañada del sellado correspondiente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Cuando se tratara de personas:

I) Ajustarse a las previsiones del Decreto-Ordenanza 38.255/69, por el local o domicilio declarado.

II) Aportar certificado policial de antecedentes (buena conducta).

III) Presentar el formulario de solicitud / de matrícula adjuntando sellado por valor de CIEN MIL PESOS (100.000.-), en concepto de pago de la misma.

IV) Aportar constancia de haber efectuado, ante el Banco Municipal de Rosario, un depósito de garantía por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS LEY (\$500.000.-), en fianza por el correcto desempeño de las tareas.

V) Adjuntar dos (2) fotografías, tipo carnet, fondo blanco, de 3 cm. X 3 cm.

b) Cuando se tratara de organizaciones:

I) Ajustarse a las previsiones del Decreto Ordenanza nº 38,255/69, por el local o domicilio declarado.

II) Adjuntar nómina de los integrantes de / la organización, consignando los cargos que los mismos ocupan en ella.

III) Aportar copia debidamente legalizada / de sus estatutos o del acta de creación de la misma.

IV) Consignar nombre de la persona o personas que representarán a la organización, a los efectos de la presentación ante la Sección Publicidad de la Dirección General de Inspección y Abastecimiento Municipal.

V) Presentar el formulario de solicitud de / matrícula, una por cada postulante propuesto, adjuntando sellado // por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000.-) en cada una, en concepto / de pago de la misma.

VI) Adjuntar certificado de antecedentes // policiales (buena conducta) de la o las personas que cumplirán las //



*Intendencia Municipal*  
*Rosario*

///funciones indicadas en el punto anterior.

VII) Aportar dos (2) fotografías de tipo carnet, de 3 cm. X 3 cm., fondo blanco, de la o las personas que actuarán como representantes autorizados.

(VIII) Aportar constancia de haber efectuado, ante el Banco Municipal de Rosario, un depósito de garantía por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS LEY: (\$500.000.-) en fianza por el corrècto desempeño de las tareas.

Art. 3º- Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General de Inspección y Abastecimiento- a través de su Sección Publicidad- procederá a tomar un examen, en base a temarios específicos relacionados con el Código de Publicidad, a las personas interesadas en desarrollar la actividad explicitada en el artículo 1º o, en su caso, cuando se tratara de organizaciones, al / o a los representantes previstos en el art. 2º, inciso b), punto v).

Art. 4º- Recién una vez verificado dicho examen, y de ser aprobado el mismo, se habilitará al recurrente mediante resolución convalidada por el señor Secretario de Gobierno, extendiéndosele una credencial al efecto.

Art. 5º- Las personas habilitadas en la forma que se indica precedentemente, serán las responsables ante la Municipalidad por cualquier anomalía que se observe en el desempeño de las / tareas aludidas, pudiendo ser sancionadas conforme a las previsiones del "Régimen de penalidades para las infracciones en el orden municipal" en vigencia y, en caso de infracciones reiteradas o de suma gravedad de la falta cometida, podrá serle retirada la credencial habilitante para su desempeño.

Art. 6º- La renovación de la matrícula se verificará / anualmente, pudiendo la Dirección General de Inspección y Abaste- cimiento -en los casos en que así lo aconseje su Sección Publicidad- exigir a los interesados vuelvan a rendir un examen de competencia.

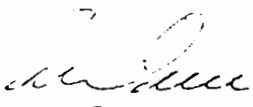
Art. 7º- Las empresas o personas dedicadas a las ac-

////

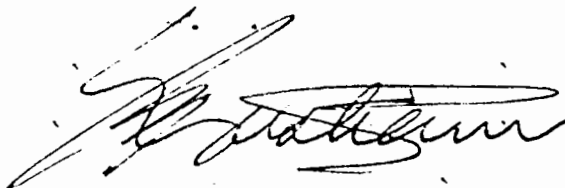
////tivities motivo de la presente reglamentación que no contarán con sede en la ciudad de Rosario, tendrán también que cumplimentar la presente, debiendo designar -a los efectos legales y administrativos- un representante autorizado con domicilio en ésta.

Art. 8º.- Con posterioridad a los TREINTA (30) DIAS / cumplidos de la sanción de la presente, la Dirección General de Inspección y Abastecimiento no recepcionará solicitudes de fijación de elementos publicitarios si las mismas no cuentan, además, con la // firma de la persona que se encuentra debidamente matriculada para / la colocación de tales elementos, y del fabricante de los mismos.

Art. 9º.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y dése a / la Dirección General de Gobierno.-



Dr. MARIO ALBERTO CASANOVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



CAF. MAY. de I.M. (C.F.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI  
INTERINTE MUNICIPAL

